

DECRETO

Visto el expediente tramitado para la celebración de un convenio nominativo con la **Asociación de Padres de Alumnos y Amigos del Colegio de Madres Concepcionistas “La Inmaculada”**, respecto de la siguiente actividad **“XIX Encuentro de la familia concepcionista”**, así como el informe emitido por el Jefe del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana de fecha 12 de septiembre de 2016.

En virtud de las facultades que me han sido delegadas por el Sr. Presidente mediante decreto de 31 de marzo de 2016 y de conformidad con la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2016, por el presente vengo en resolver:

Primero.-Aprobar el Convenio que regula la concesión de una subvención nominativa con la **Asociación de Padres de Alumnos y Amigos del Colegio de Madres Concepcionistas “La Inmaculada”**, respecto de la siguiente actividad **“XIX Encuentro de la familia concepcionista”**, ajustado al modelo tipo de Convenio nominativo previsto en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General, que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS Y AMIGOS DEL COLEGIO DE MADRES CONCEPCIONISTAS “LA INMACULADA”

En Córdoba, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra D. José María Santervás Castilla en nombre y representación de la Asociación de Padres de Alumnos y Amigos del Colegio de Madres Concepcionistas “La Inmaculada”

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto el “XIX Encuentro de la familia concepcionista”

SEGUNDA.- Comisión de Seguimiento

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, podrá constituirse, a petición de una de las partes firmantes, una Comisión de Seguimiento compuesta por el Presidente de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue y el Presidente de la Asociación de Padres de

Código seguro de verificación (CSV):

365A B266 FBFA 14F4 0584

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe del Departamento RODRIGUEZ DIZ JOSE CARLOS el 14/9/2016

Organo resolutor Diputada Delegada Bienestar Social CAÑETE MARZO FELISA el 14/9/2016



365AB266FBFA14F40584

Num. Resolución:

2016/00004554

Insertado el:

14-09-2016

Alumnos y Amigos del Colegio de Madres Concepcionistas “La Inmaculada” o persona en quien delegue. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes. En el seno de la Comisión de Seguimiento se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del presente Convenio. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta, en su primera reunión y podrá ser convocada en todo caso a petición de cualquiera de las partes.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

CUARTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El pago de la subvención nominativa por el importe de **1.800,00 €**, se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, y, en su caso, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Código seguro de verificación (CSV):

365A B266 FBFA 14F4 0584



365AB266FBFA14F40584

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe del Departamento RODRIGUEZ DIZ JOSE CARLOS el 14/9/2016
Órgano resolutor Diputada Delegada Bienestar Social CAÑETE MARZO FELISA el 14/9/2016

Num. Resolución:
2016/00004554

Insertado el:
14-09-2016



SEXTA.- Subcontratación de las actividades

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

SEPTIMA.- Gastos elegibles

Se considerarán gastos elegibles, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

Código seguro de verificación (CSV):

365A B266 FBFA 14F4 0584



365AB266FBFA14F40584

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe del Departamento RODRIGUEZ DIZ JOSE CARLOS el 14/9/2016
Órgano resolutor Diputada Delegada Bienestar Social CAÑETE MARZO FELISA el 14/9/2016

Num. Resolución:
2016/00004554

Insertado el:
14-09-2016



OCTAVA.- Responsabilidad patrimonial

En concordancia con lo establecido en el Art. 140.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

NOVENA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

DECIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio. Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

UNDECIMA.- Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación Provincial de Córdoba	Por la Asociación de Padres de Alumnos y Amigos del Colegio de Madres Concepcionistas "La Inmaculada"
Antonio Ruiz Cruz	José María Santervás Castilla

Código seguro de verificación (CSV):

365A B266 FBFA 14F4 0584

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe del Departamento RODRIGUEZ DIZ JOSE CARLOS el 14/9/2016
Organo resolutor Diputada Delegada Bienestar Social CAÑETE MARZO FELISA el 14/9/2016



365AB266FBFA14F40584

Num. Resolución:
2016/00004554

Insertado el:
14-09-2016

ANEXO AL CONVENIO

Presupuesto de la actividad

XIX ENCUENTRO DE LA FAMILIA CONCEPCIONISTA

GASTOS		INGRESOS	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Ornato colegio	100,00 €	Aportación AMPA	70,00 €
Iglesia (Decoración floral)	200,00 €	Aportación económica Diputación	1.800,00 €
Animación-Actividades:			
Actuación coro romero	400,00 €		
Actuación grupo baile	600,00 €		
Montaje sonido e iluminación	570,00 €		
TOTAL	1.870,00 €	TOTAL	1.870,00 €

TODAS LAS ACTIVIDADES SE REALIZARÁN EN 2016

Segundo.- El gasto aprobado, por importe de **1.800 €** deberá imputarse con cargo a la partida presupuestaria **490 9241 48935** del presente ejercicio.

Tercero.- Previamente a la firma de este documento, la persona firmante del mismo, deberá acreditar la representación que ostenta.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, la **Diputada Delegada Genérica del Área de Bienestar Social**

Código seguro de verificación (CSV):

365A B266 FBFA 14F4 0584



365AB266FBFA14F40584

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe del Departamento RODRIGUEZ DIZ JOSE CARLOS el 14/9/2016

Organo resolutor Diputada Delegada Bienestar Social CAÑETE MARZO FELISA el 14/9/2016

Num. Resolución:
2016/00004554

Insertado el:
14-09-2016